



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 574-2022-UNAM

Moquegua, 03 de Agosto de 2022.

VISTOS, el Informe N° 566-2022-SEGE-PRES/UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 0522-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 27.07.2022, el Informe N° 506-2022-SEGE-PRES/UNAM del 14.07.2022, el Informe Legal N° 0418-2022-OAJ/CO-UNAM del 11.07.2022, el FUT con Registro N° 5842 de fecha 28.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de Agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, según el artículo 215° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que, por el carácter vinculante de las decisiones judiciales, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2021-UNAM de fecha 17 de Junio de 2021 se confiere el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, a la Egresada Srta. ZARELA BETSSI NINA PUMA, con Código N° 2015102019.

Que, posteriormente, con Resolución Presidencial N° 044-2022-UNAM de fecha 10 de junio de 2022, se autoriza el Cambio de Nombre por mandato judicial, referente a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con código de matrícula N° 2015102019, debiendo en lo sucesivo aparecer como ZARELA BETSSI ILERI PUMA.

Que, en ese sentido, mediante Formulario Único de Trámite - FUT, la persona de ZARELA BETSSI ILERI PUMA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita, se rectifique su nombre en el DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER, puesto que aparece como ZARELA BETSSI NINA PUMA, cuando debería ser el nombre correcto: ZARELA BETSSI ILERI PUMA, en merito a la Sentencia N° 090-2021-JCMN de fecha 25 de Octubre de 2021 contenido en la Resolución N° 06 de fecha 25.10.2021, emitido por el Juzgado Civil Permanente de Mariscal Nieto Moquegua, derivado del Expediente N° 00294-2021-O-2801-JR-CI-OI.

Que, con Informe Legal N° 0418-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la solicitud de la recurrente: ZARELA BETSSI ILERI PUMA, y precisa que corresponde a Secretaría General, disponer las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado.

Que, al respecto con Informe N° 0522-2022-DASA/VIPAC/UNAM, el Director de Actividades y Servicios Académicos, comunica que en merito a la Resolución Presidencial N° 044-2022-UNAM, se ha realizado la modificación de nombre de la recurrente, considerándola en la Unidad de Registro Académico, como ZARELA BETSSI ILERI PUMA.

Que, mediante el Informe N° 566-2022-SEGE-PRES/UNAM, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita se modifique la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2021-UNAM de fecha 17 de Junio de 2021, por el cual se confiere el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, a la Egresada Srta. ZARELA BETSSI NINA PUMA, con Código N° 2015102019, cuando debería considerarse el nombre como: ZARELA BETSSI ILERI PUMA.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 02 de Agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2021-UNAM de fecha 17 de Junio de 2021, a fin de corregir el apellido de NINA, por el de ILERI, quedando redactado de la siguiente manera: "CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, a la Egresada Srta. ZARELA BETSSI ILERI PUMA, con Código N° 2015102019".

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2021-UNAM de fecha 17 de Junio de 2021, a fin de corregir el apellido de NINA, por el de ILERI, quedando redactado de la siguiente manera:

"CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, a la Egresada Srta. ZARELA BETSSI ILERI PUMA, con Código N° 2015102019".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la emisión de nuevo Diploma de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, a favor de la Srta. ZARELA BETSSI ILERI PUMA, por los motivos antes expuestos.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 574-2022-UNAM

ARTÍCULO TERCERO. – **Dejar sin efecto**, a partir de la fecha, todo trámite legal del Diploma de Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, otorgado a nombre de la Srta. ZARELA BETSSI NINA PUMA.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Srta. ZARELA BETSSI ILERI PUMA, efectuó la devolución del Diploma de Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL (original), otorgado con el nombre de ZARELA BETSSI NINA PUMA, en el término de cinco (5) días.

ARTICULO QUINTO. – **Dejar subsistente e invariable** los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 555-2021-UNAM de fecha 17 de Junio de 2021.

ARTICULO SEXTO. – **ENCARGAR**, a Secretaría General, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL